



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 063 DE 2002

(03 MAYO 2002)

“Por la cual se otorga habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL EN BOLIVAR
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 540 de 2000 y Decreto 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito-Intra- le otorgó a la empresa TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. mediante Resolución No 163 del 15 de Marzo de 1990, licencia de funcionamiento como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, para operar bajo los siguientes parámetros :

Categoría	:	“ A “
Modalidad	:	Pasajeros
Radio de Acción	:	Interdepartamental II (Sucre, Cordova, Bolivar, excluyendo la ciudad de Cartagena.)
Tipo de Vehículo	:	Campero

Que el señor MIGUEL RUZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.410.873, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES AUTO RIO LTDA Y CIA S.C.A.”. solicitó ante esta Dirección Territorial mediante documentación radicada el 25 de Enero del 2002, bajo el número 0297, se le otorgara a su representada Habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que con ocasión de lo anterior esta Dirección elaboró el Estudio Técnico No. 006 del 11 de Abril del 2002, en donde se constató que el solicitante reunía los requisitos para obtener habilitación establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001, recomendándose acceder a su petición..

Que por lo anterior y por ser procedente, éste Despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Conceder Habilitación a la Empresa TRANSPORTES AUTO RIO LTDA Y CIA S.C.A. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para operar con los siguientes parámetros:

"Por la cual se otorga Habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"


Nombre ó Razón Social	TRANSPORTES AUTO RIO LTDA Y CIA S.C.A.
Nit	890.402.907-1
Domicilio	Magangué Bolívar
Modalidad	Pasajeros
Forma de Contratación	Colectiva
Vigencia	Indefinida mientras se conserven los requisitos y condiciones exigidas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el Decreto 171 de 2001, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO : Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO TERCERO : Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984)

NOTIFIQUESR Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los **03 MAYO 2002**


VICENTE MEJIA ORTIZ
Director Territorial Bolívar
Ministerio de Transporte

c.c.: Archivo

Proyectó: Dr. Adalberto Torres